



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA **Radicado Único: 2023-01199**

Que mediante providencia de fecha del dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ** dentro de la acción de tutela instaurada por **ARMANDO VELOZA MEJIA** *interpuso contra la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial*, radicado único No. **110010230000202301199-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: En consecuencia, se dispone: 1. Córrese traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 3. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, no aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 4. Requiérase a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Comisión Nacional De Disciplina Judicial para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el proceso disciplinario **11001110200020180657402**, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 5. Niéguese la medida provisional solicitada por la parte accionante, dado que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia de que trata el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, que habiliten la orden cautelar. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **YEIMI MONCADA BUITRAGO** y a **TODAS LAS PARTES y DEMÁS INTERVINIENTES del proceso disciplinario radicado °11001110200020180657402**, y quienes puedan verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Link del expediente de tutela:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/65302c8cfc2779d47b3a61d9>

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 19 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 19 de Octubre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

Elaboró: LAURA JULIANA SUAREZ HERREÑO
Escribiente Nominado

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral